



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACTA DE CABILDO No. 55/2019

EXTRAORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 06 de Septiembre de 2019, siendo las 14:00 horas y con la finalidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los CC. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Martha Patricia Cano Yáñez, Regidora de Mayoría Relativa, C. Rosalba Santiago Hernández, Primera Regidora, C. Regulo Luna Rea, Segundo Regidor, C. Eloísa Silviano Camargo, Tercera Regidora, C. Juana Icela León Hernández, Cuarta Regidora, L.E.P. Francisco Ildifonso Santiago, Quinto Regidor, L.E.P. Martín Trinidad Martínez, Síndico Municipal, C.P. Matilde Grande Marcial, Tesorera Municipal, C.P. Maribel Quintín González, Contralor Interno y el Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Notificación de Resolución del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado con Residencia en Ciudad Valles y análisis del procedimiento a seguir.
5. Clausura de la sesión.

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, el C. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional, por su conducto declara formal y legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: El C. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional, otorga el uso de la palabra al Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento a fin de que haga la lectura del acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

ACTO CUARTO: El L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional informa que se recibió el oficio No. 6519/2019-ID turnado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles, S.L.P. en donde notifica la resolución del Juicio de Amparo No. 65/2019-I-D promovido por Antolín Santiago Santos y otros, de acuerdo al acto reclamado de la violación al derecho de consulta a las Comunidades Indígenas de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, conforme lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, al elaborar, aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio en cita.

Por tanto en términos de lo establecido en el artículo 77, fracción II de la Ley de Amparo procede a determinar los efectos de la concesión de la siguiente manera:

“Deberán las autoridades responsable Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. en el ámbito de competencia, proceder a la instrumentación de un procedimiento de consulta conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a partir de la integración del Grupo Técnico Operativo a fin de que las Comunidades pertenecientes al Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí puedan ejercer su derecho a participar en la etapa de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y, de ser procedente incorporar los resultados de dicha consulta en la etapa de actualización”.

Por lo que después de un análisis y a propuesta del Presidente Municipal los integrantes del Cabildo tienen a bien APROBAR POR UNANIMIDAD se dé cumplimiento a la sentencia recaída al juicio de amparo 65/2019; para lo cual se procede a la instrumentación de un procedimiento de consulta, que tendrá como objetivo la revisión y/o evaluación del Plan Municipal de desarrollo 2018-2021 y los programas que de éste deriven, para lo cual, previamente deberán integrar el Grupo Técnico Operativo, a fin de que las comunidades pertenecientes al citado Municipio, puedan ejercer su derecho a participar en dicha consulta y, de ser procedente, se realicen las adecuaciones al mencionado Plan, incorporando los resultados de la misma dicha consulta.



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

Ahora bien, para la instrumentación de las acciones antes mencionadas, deberán corregirse las deficiencias en que se incurrió en el proceso anterior. Esto es:

- I. Previo al inicio del procedimiento de consulta, deberá *solicitarse la opinión de las entidades normativas* señaladas en el artículo 11 de Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí –en lo sucesivo: *Ley de consulta*-, como son: a).- La Comisión de Justicia Indígena del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; b).- El INDEPI; c).- La Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, y d).- Los representantes de las comunidades indígenas ante el Ayuntamiento.
- II. Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la *Ley de consulta*, la instrumentación operativa de las consultas deberá estar a cargo de un Grupo Técnico Operativo, designado por el Ayuntamiento y Presidente Municipal, el cual estará integrado con profesionales de diferentes disciplinas que estarán bajo su mando. En el caso del Secretario Técnico, que será el coordinador general del citado grupo operativo, deberá: a).- Tener amplio conocimiento de la materia indígena, y contar con experiencia en el ámbito de las políticas de desarrollo de pueblos y comunidades, y b).- No ser servidor público al momento de su designación, ni haber ocupado cargos de dirección en partido político alguno, por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento. (evidentemente no puede ser quien figure como integrante del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, ni en el listado de integrantes de la administración pública).
- III. Deberá acreditarse que *la convocatoria para la realización de la consulta, sea entregada al total de las comunidades indígenas pertenecientes al Municipio, conforme con el Padrón de Comunidades Indígenas y Actualización de Registro, publicados en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, debiendo constar que aparezca en forma legible el nombres y cargo de quienes reciben tales convocatorias, así como la fecha en que las reciben, “adicionalmente publicarse en un medio de comunicación oral o escrito del lugar, tanto en la lengua que se hable predominantemente en la comunidad, como en español.”.*



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

IV. Finalmente, deberá hacerse constar que en las fechas y sedes de celebración de las reuniones convocadas se cuente con la presencia de al menos un representante de las entidades normativas antes señaladas, así como de algún organismo público o privado que tenga reconocimiento en trabajo de derechos humanos y derechos indígenas.

Por todo ello que, a fin de dar cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 10 de septiembre, se deberá proceder a:

A. Solicitar por escrito la opinión de las entidades normativas, con respecto a la consulta que se llevará a cabo.

B. Solicitar por escrito a las siguientes instituciones: a).- El INDEPI, b).- La Comisión Estatal de derechos humanos, c).- La Universidad Intercultural de San Luis Potosí, d).- La UASLP, se sirvan proponer candidatos para desempeñar el cargo de Secretario Técnico del Grupo Técnico Operativo, que estará a cargo de la instrumentación operativa de la consulta a realizar

4

ACTO QUINTO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto el C. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional clausura la presente sesión siendo las 15:20 horas del mismo día, mes y año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.**-----

RUBRICA

L.A.E. Isidro Mejía Gómez
Presidente Municipal Constitucional

RUBRICA

Lic. Martha Patricia Cano Yáñez
Regidora de Mayoría Relativa

RUBRICA

C. Rosalba Santiago Hernández
Primera Regidora



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

RUBRICA
C. Regulo Luna Rea
Segundo Regidor

RUBRICA
C. Eloísa Silviano Camargo
Tercera Regidora

RUBRICA
C. Juana Icela León Hernández
Cuarta Regidora

RUBRICA
L.E.P. Francisco Ildifonso Santiago
Quinto Regidor

5

RUBRICA
L.E.P. Martín Trinidad Martínez
Síndico Municipal

RUBRICA
C.P. Matilde Grande Marcial
Tesorera Municipal

RUBRICA
C.P. Maribel Quintín González
Contralor Interno

RUBRICA
Mtro. Zenón Hervert Hernández
Secretario General del H.
Ayuntamiento